



## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**Licitación Abreviada N° 003/2011**

### **1. OBJETO DEL LLAMADO**

Adquisición de uniformes para personal de la ANV.

### **2. CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES**

DAMAS: hasta 140 trajes (blazer y pantalón o pollera), tela y color a elección y hasta 280 camisas o blusas tela y color a elección.

CABALLEROS: hasta 170 trajes (ambo) tela y color a elección, hasta 340 camisas manga larga combinables y hasta 170 corbatas al tono

- Se enmarque en los colores del logo ANV
- Se optimice la ecuación diseño/calidad/precio
- Se desarrolle la propuesta para toda estación.

### **3. ASPECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA**

Las propuestas deberán presentarse acompañadas de una muestra confeccionada de cada modelo ofertado, claramente identificadas por el proveedor mediante una tarjeta con especificaciones que coincidan con la respectiva oferta económica, y con muestrario de telas y colores, aclarando calidad, características y procedencia de los materiales a utilizar.

La ANV se reserva el derecho de adjudicar la compra a la/s oferta/s que considere más conveniente/s para sus intereses, aunque no sea/n la/s de menor precio, y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas.

Se tomará en cuenta el menor plazo de entrega, sin que dicho requisito se constituya en determinante para la adjudicación.

Se deberá tener disponibilidad en plaza de los materiales para la confección del total de los uniformes a la fecha de la adjudicación.

El adjudicatario dispondrá de 30 días calendario corridos a partir de la adjudicación para la confección y entrega del 70% de las prendas en los talles más usuales, adaptándolos de ser necesario a las medidas de los funcionarios. La ANV se reserva el derecho de pedir visitar los lugares de fabricación de las prendas tanto antes de la adjudicación como para la verificación de la confección del 70% antes mencionado. En el caso que las características físicas del usuario ameriten la realización de una prenda especial, esto no generará diferencia de precio. Dichas confecciones quedan enmarcadas en el 30% de prendas restantes con calendario de entrega: 30 días calendario corridos a partir de lo realizado en 1era. entrega (70%).

Para la entrega de las prendas la ANV suministrará al adjudicatario un listado con los nombres de los funcionarios y los correspondientes números de Cedula de Identidad, la cual deberá exigir a cada uno de los funcionarios para realizar la entrega o adaptación de las prendas de referencia.

#### 4. CONTENIDO NECESARIO DE LA PROPUESTA

El oferente deberá detallar en la propuesta a presentar:

- Constitución: La empresa oferente deberá indicar el nombre, o en su caso, denominación social y firma del proponente, así como la representación de quien participa por la empresa, vigencia de la sociedad, con una antigüedad no mayor a 30 días y constituir domicilio en la ciudad de Montevideo, todo lo cual deberá ser certificado por Escribano Público.
- Los licitantes deberán dejar constancia en sus propuestas de conocer las leyes y reglamentaciones que rigen en materia de licitaciones, especialmente el Decreto 194/97 (T.O.C.A.F.), el presente Pliego de Condiciones Particulares y el General de Licitaciones de la Institución.
- La omisión de cualquier requisito será causal para el rechazo de las propuestas por lo que los interesados deberán manifestar su conformidad con lo establecido en las bases del llamado y su reconocimiento a someterse a las leyes y tribunales del país, con exclusión de todo otro recurso.
- La presentación de la propuesta implica la aceptación a lo establecido en las bases de esta licitación.
- En la propuesta se deberán salvar debidamente las enmiendas, raspaduras, testados o interlineados que contuvieran.
- Listado con teléfonos y referencias del proveedor en el ramo (original y copia).
- Constancia de inscripción como Beneficiario SIIF (original y copia).
- Certificados de BPS y DGI al día (original y copia).
- Documentación que acredite la representación de las o las personas que firman la oferta, con identificación del oferente.
- Certificado notarial controlando la constitución y vigencia de la sociedad y quiénes la representan, con una antigüedad no mayor a 30 días.
- Dicha documentación podrá acreditarse mediante fotocopia simple exhibiéndose al momento de la entrega la documentación original, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 500/91; o asimismo, mediante fotocopia que deberá estar debidamente certificada por Escribano Público.

#### 5. ACLARACIONES SOBRE EL PLIEGO

Se podrán solicitar aclaraciones hasta tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de la licitación. Las consultas se formularán por escrito al correo [licitaciones@anv.gub.uy](mailto:licitaciones@anv.gub.uy)

Las mismas serán dirigidas al Departamento de Servicios Generales, quien comunicará las respuestas a todos los participantes del presente llamado, a través de correo electrónico.

La ANV por propia iniciativa podrá dar explicaciones y/o informaciones ampliatorias o introducir aclaraciones a estas bases hasta el segundo día hábil anterior al de la fecha fijada para el acto de apertura de las propuestas.

## 6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en duplicado en papel membretado de la empresa.

Los oferentes deberán adjuntar a sus ofertas referencias de sus años de experiencia en el ramo, que acrediten la solvencia necesaria para esta adquisición.

Se entregarán junto con la oferta muestras de los modelos a confeccionar y muestrarios de telas y colores.

Deberá indicarse expresamente que las ofertas son ajustadas a los pliegos, pudiendo la ANV declarar inadmisibles todas aquellas que consideren no concuerde con los Pliegos de Condiciones Particulares y General de la ANV.

Las propuestas, deberán estar acompañadas de:

- Recibo del depósito de garantía de mantenimiento de oferta si correspondiere.
- Dirección del lugar de fabricación de las prendas.
- Dirección del sitio para la toma de medidas del personal y entrega de las prendas y el horario disponible a tales efectos.
- Dirección de correo electrónico de la empresa.

## 7. COTIZACIÓN

El sólo hecho de cotizar, implica la plena aceptación por parte de los oferentes de todas las cláusulas establecidas en las presentes condiciones.

La cotización se realizará en pesos uruguayos **no aceptándose aquellas propuestas que realicen cotizaciones en cualquier otra moneda.**

En la cotización presentada, se deberán discriminar los impuestos correspondientes.

Si los impuestos no se discriminan, se supondrá que los mismos están incluidos en el precio cotizado.

**Se podrán cotizar ofertas alternativas cuyas prestaciones cumplan con las especificaciones técnicas mínimas de la oferta básica o la excedan.**

## 8. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas seguirán vinculando a los oferentes durante un plazo de 180 días a contar desde la fecha límite de presentación de las ofertas.

Vencido dicho plazo el mismo se considerará automáticamente prorrogado, salvo manifestación expresa en contrario por parte de los oferentes.

**El depósito de garantía de mantenimiento de la oferta deberá efectuarse hasta el día hábil anterior al señalado para la apertura de las propuestas, en el Departamento Contabilidad, calle Cerrito 400, por un monto mínimo equivalente al 1 % (uno por ciento) del valor total de la misma.**

**El depósito de garantía de cumplimiento de contrato deberá estar vigente durante toda la duración del contrato por un monto del 5% del monto de la contratación y será devuelto una vez cumplido, a entera satisfacción de la ANV, la totalidad del contrato.**

## **9. ADJUDICACIÓN**

La Administración se reserva la facultad de adjudicar por prendas (camisa, ambo, traje de dama etc.) esta Licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses.

Mediante el análisis de cada propuesta se determinará, en primer lugar, si las ofertas cumplen con las exigencias del presente Pliego, teniéndose en cuenta sólo aquellas que se presenten completas y con todos los elementos solicitados.

La adjudicación recaerá sobre la oferta que a criterio de la ANV resulte la más conveniente para el Instituto, teniendo en cuenta los precios, garantías, y antecedentes de la empresa entre otros.

La ANV se reserva el derecho de aceptar las propuestas que a su exclusivo juicio estime convenientes, pudiendo rechazarlas todas si lo considera pertinente, sin derecho a reclamación o indemnización de naturaleza alguna.

En todo lo que no estuviera previsto en este Pliego regirán las disposiciones del Pliego de Condiciones Generales para Licitaciones del Instituto o las disposiciones del Decreto 194/97 (TOCAF).

## **10. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS**

En las contrataciones objeto de este pliego cualquier adquirente del mismo podrá solicitar prórroga de la apertura de ofertas. La misma se formulará por escrito con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha que establece el Pliego para la apertura de las ofertas a la dirección [licitaciones@anv.gub.uy](mailto:licitaciones@anv.gub.uy).

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio.

La solicitud de prórroga se considerará denegada si la contestación no se produjera hasta el día hábil inmediato anterior a la apertura prevista.

## **11. PLAZO DE ENTREGA**

El incumplimiento del plazo habilitará a la ANV a aplicar las multas que están estipuladas en el presente Pliego de Condiciones.

Previo acuerdo debidamente documentado por escrito, entre la ANV y un representante de la empresa adjudicataria debidamente acreditado, se podrá autorizar una prórroga de plazo de entrega por causa de fuerza mayor, trabajos extraordinarios o causas imputables a la ANV,

## **12. MULTAS Y MORA**

En el caso de que el adjudicatario no cumpliera con alguna de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, será pasible del cobro de multa.

En caso que el suministro sea entregado fuera de fecha, la multa que se aplicará será de un 20% (veinte por ciento), del monto total adjudicado. Los montos correspondientes a las multas, serán descontados de las facturas pendientes de pago si las hubiere.

En caso contrario se notificará de las mismas al adjudicatario, otorgándosele plazo de 10 días hábiles para su pago.

Asimismo, se establece la mora automática para todas las obligaciones a cargo del adjudicatario.

La ANV se reserva el derecho de entablar todas las acciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales tendientes al cobro de las sanciones previstas en este artículo.

### **13. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se comunicará por escrito en las oficinas de la ANV. Toda otra notificación que realice la Agencia, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 91 del Decreto 500/91 (modificado por Decreto 420/007), se comunicará a las direcciones de correo electrónico informadas por los oferentes en el Formulario de Identificación del Oferente, el cual debe de adjuntar en la oferta.

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios-en caso de corresponder- deberán hacer el depósito de garantía de cumplimiento de contrato, el cual deberá ser el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la contratación.

Dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados de la fecha de la comunicación realizada por parte de la ANV, el adjudicatario o sus representantes debidamente acreditados, deberán concurrir a la misma para notificarse personalmente de la adjudicación y suscribir el contrato correspondiente.

**Deberán presentar, si correspondiere, constancia de haber realizado el depósito de garantía de cumplimiento de contrato.**

Si el adjudicatario o sus representantes no concurren dentro del plazo arriba señalado a notificarse y/o suscribir el contrato, la ANV podrá anular la adjudicación perdiendo en tal caso aquél Depósito de Garantía de Cumplimiento del Contrato o de Mantenimiento de Oferta, si solamente éste se hubiera realizado.

El proponente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio contractual en la ciudad de Montevideo, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del contrato.

### **14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Deberá entregar las prendas completas, a total satisfacción del personal, siendo obligación de este último no recibir la prenda, ni firmar la conformidad correspondiente, sino hasta que entienda que dicha prenda se ajusta a sus necesidades.-

La sola presentación de la oferta implica la aceptación de todas las condiciones establecidas en este Pliego.

El Contratista tomará sobre sí toda la responsabilidad inherente a la ejecución del trabajo, así como las que deriven a consecuencia del mismo, siendo responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en sus personas o en sus bienes. Por lo tanto será el Contratista quien deberá responder por todas las reclamaciones y demandas que se entablaren por las razones indicadas.

Si surgieran divergencias en la interpretación del Pliego de Condiciones desde el punto de vista técnico, éstas serán resueltas por la ANV, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de materiales, diseño, y confección de las prendas. El Contratista no podrá suspender los trabajos, aún parcialmente, bajo este pretexto.

El Contratista no podrá subcontratar, traspasar o ceder a terceros la adjudicación de compra o cualquier parte de ella, sin la autorización expresa y por escrito de la ANV, quien se reserva el derecho de aceptar o no este tipo de planteos. Las ofertas se cotizarán en pesos uruguayos.

#### **15. FORMA DE PAGO**

El pago se efectuará dentro de los 45 días de la fecha de factura, previa conformidad del Departamento correspondiente, dentro del cronograma de pagos de la ANV.

#### **16. PRESENTACIÓN DE FACTURACIÓN**

Las facturas que se ingresen la ANV por el trabajo realizado, deberán contener un detalle claro de las prendas realizadas, y a los funcionarios que las mismas pertenecen, adjuntándose copia de la firma en señal de conformidad de dichos funcionarios.-

#### **17. RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

Las ofertas deberán entregarse personalmente en el Acto de Apertura que se efectuará en Sala de Reuniones de Directorio 1er. Piso de la ANV, Casa Central el **día 25 de Marzo de 2011 en el horario de 13:45hs. a 14:hs.**, en único llamado, en presencia de los funcionarios que designe la Institución y de los oferentes que deseen asistir.

No será de recibo las ofertas que no llegaren a la hora dispuesta para el Acto de Apertura.

Se declararan inadmisibles todas aquellas propuestas que no se ajusten a las bases que se establecen en este Pliego o en el de Condiciones Generales de la Institución.

**Una vez notificada la adjudicación, las empresas contarán con un plazo de 30 días corridos para retirar las muestras presentadas. Pasado este plazo la ANV no se responsabiliza por dichas prendas.-**

**AVISO IMPORTANTE** - En el supuesto caso que en la fecha y hora indicadas precedentemente, las oficinas de la ANV no funcionaran, la apertura se efectuará el próximo día hábil siguiente, en las mismas condiciones.

## ANEXO I



# LICITACION ABREVIADA

## Nº 003/2011

- **OBJETO:** Adquisición de Uniforme para funcionarios de ANV
- **RETIRO DE PLIEGOS:** En Departamento Servicios Generales de la ANV, calle Cerrito 400, Planta baja, los días hábiles, en el horario de 13 a 17 hs. hasta el **25 de Marzo de 2011** o en **página Web de la ANV.**
- **VALOR DEL PLIEGO:** Sin costo.
- **DEPÓSITO DE GARANTÍAS:** En **Departamento Contabilidad** de la ANV, calle **Cerrito 400**, los días hábiles, en el horario de 13 a 17 hs. hasta el **24 de Marzo de 2011.**
- **RECEPCION DE OFERTAS:** El día **25 de Marzo de 2011** en el **horario de 13:45 a 14:00 hs.** en Sala de Reuniones de Directorio 1er. Piso de la ANV, calle Cerrito 400
- **APERTURA DE OFERTAS:** En Sala de Reuniones de Directorio de la ANV, calle Cerrito 400, 1er. Piso, el día **25 de Marzo de 2011 a las 14:00 hs.**
- **CONSULTAS:** Hasta el **22 de Marzo de 2011 a las 16:00 hs.** por correo electrónico a [licitaciones@anv.gub.uy](mailto:licitaciones@anv.gub.uy)
- **SOLICITUD DE PRÓRROGA:** Hasta el **21 de Marzo de 2011 a las 16:00 hs.** por correo electrónico a [licitaciones@anv.gub.uy](mailto:licitaciones@anv.gub.uy)

**Departamento Servicios Generales**

**ANEXO II**  
**FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE OFERENTE**

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 025/2009

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:

NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA:

RUC o CÉDULA DE IDENTIDAD:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

Calle:.....Nro:.....

Localidad:.....

Código Postal:.....

País:.....

Teléfono:.....

E- mail:.....

Fax:.....

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado

FIRMA/S: .....

Aclaración de firmas: .....



**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES  
PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
NO PERSONALES**

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS  
CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS NO PERSONALES**

(Dto. 53/993 de 28 de enero de 1993 con las modificaciones del Decreto N° 20/002 del 16 de enero de 2002 y referencias a nuevas normativas)

**ÍNDICE**

1. DISPOSICIONES GENERALES
2. ACLARACIONES DE LOS PLIEGOS
3. MODIFICACIONES DEL PLIEGO PARTICULAR
4. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS
5. ANULACIÓN O PRÓRROGA DEL LLAMADO
6. NORMALIZACIÓN DE ARTÍCULOS
7. REQUISITOS FORMALES DE LAS OFERTAS
8. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS OFERENTES EN EL ACTO DE APERTURA
9. REQUISITOS DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS
10. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
11. APERTURA DE LAS OFERTAS
12. ESTUDIO DE LAS OFERTAS
13. AUMENTO O DISMUNICIÓN DEL CONTRATO
14. RECHAZO DE LAS OFERTAS
15. NOTIFICACIÓN
16. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
17. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
18. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
19. CONTROL DE CALIDAD
20. CUMPLIMIENTO PERSONAL DE LAS OBLIGACIONES
21. MORA
22. PENALIDADES
23. IMPORTACIÓN
24. RECEPCIÓN
25. RESCISIÓN
26. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
27. PAGOS
28. JURISDICCIÓN COMPETENTE

## **1. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales de los que se deriven gastos de funcionamiento o de inversión o salidas para el Estado, en los casos de licitación pública y de licitación abreviada cuyos montos superen el tope establecido en el art. 44 del T.O.C.A.F. (Nota: la Agencia Nacional de Vivienda, en adelante ANV, aplica este Pliego Único para todas sus licitaciones abreviadas).

No se encuentran comprendidos por el presente reglamento los contratos de cuyo objeto principal se deriven entradas o recursos para el Estado, sin perjuicio de que el Pliego Particular recoja o se remita a las soluciones generales contenidas en el mismo.

### **1.2. JERARQUÍA DE LAS NORMAS -**

El pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) para cada licitación sólo podrá modificar las disposiciones del presente pliego que éste expresamente autorice. En caso de existir contradicciones en aspectos en que el Pliego Único no autorice soluciones diferentes, prevalecerá lo establecido en este Pliego.

### **1.3. CÓMPUTO DE PLAZOS**

Los plazos indicados en este Pliego se computarán en días hábiles, salvo indicación en contrario.

### **1.4. COMUNICACIONES**

Toda notificación que realice la Administración se llevará a cabo personalmente, por télex, fax, carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, al domicilio, télex o fax indicado por el proveedor en el Formulario de Identificación del Oferente (Anexo I). (Nota: la ANV utiliza también el correo electrónico del oferente).

Constituye plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que la registre: el aviso de retorno, el reporte emitido por el equipo utilizado o la copia certificada por el funcionario encargado de la notificación. En las notificaciones, cualquiera sea el medio empleado, deberá reproducirse el contenido del acto que se notifica de forma tal que el interesado pueda tener cabal conocimiento del mismo, así como la expresa mención al acto de la notificación.

La mención del télex, fax o domicilio de la Administración efectuada en el Pliego Particular a los efectos de la licitación, determina que únicamente será válida la comunicación de los interesados relativa a dicho procedimiento que se efectúe en ellos.

## **2. ACLARACIONES DE LOS PLIEGOS**

En las licitaciones cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar aclaraciones mediante comunicación escrita dirigida a la oficina indicada en el Pliego Particular dentro del plazo que fije el mismo. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, notificando las mismas a los demás adquirentes.

### **3. MODIFICACIONES DEL PLIEGO PARTICULAR**

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un adquirente de pliegos.

Todos los adquirentes de pliegos serán notificados de las modificaciones introducidas no menos de 48 horas antes de la apertura de las ofertas.

Cuando la modificación sea de carácter sustancial y pueda ampliar el número de interesados, deberá ser difundida a través de los mismos medios utilizados en el llamado original.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha de apertura de la licitación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas.

### **4. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS**

En las licitaciones cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar prórroga de la apertura de ofertas.

La misma se presentará en la oficina indicada en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio.

Si el Pliego Particular requiriese la constitución de una garantía para solicitar la prórroga de apertura de ofertas, ésta deberá establecerse en las condiciones que el mismo indique y en la forma prevista por el numeral 10 del presente Pliego.

Si la prórroga hubiere sido concedida en los términos solicitados, la garantía será devuelta sólo si el petitionante presenta una oferta responsable. En caso que no la presente dicha garantía podrá ser ejecutada.

Cuando la solicitud de prórroga fuera rechazada o no fuera concedida en los términos solicitados, la garantía será devuelta de oficio con la notificación respectiva.

La solicitud se considerará denegada si la notificación no se produjera veinticuatro horas antes de la apertura prevista, pudiéndose, en su caso, retirar la garantía depositada. El Pliego Particular podrá disponer otro plazo.

## 5. ANULACIÓN O PRÓRROGA DEL LLAMADO

La Administración podrá, en cualquier momento, antes de la apertura de ofertas, anular o prorrogar el llamado.

En los casos de anulación, la misma será difundida o comunicada a través de los mismos medios utilizados para el llamado y la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los pliegos y las garantías depositadas.

En los casos de prórroga la Administración utilizará los medios que estime convenientes para su difusión; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

## 6. NORMALIZACIÓN DE ARTÍCULOS

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a la norma U.N.I.T. u otra norma, incluida en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de la misma por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ella y en dicho Pliego.

## 7. REQUISITOS FORMALES DE LAS OFERTAS

### 7.1. REDACCIÓN

Las ofertas se presentarán por escrito, redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano, y firmadas por el oferente o su representante, salvo que sea remitida por télex o medio similar. Sus hojas serán numeradas correlativamente. Sus textos deberán ser impresos a través de cualquier medio idóneo, admitiéndose excepcionalmente, en casos debidamente justificados, la presentación en forma manuscrita. En todo caso deberán ser fácilmente legibles y las enmiendas, interlineados y testaduras salvadas en forma. El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de ofertas en otros idiomas. (Nota: la ANV también recibe ofertas por vía electrónica remota, fax o email hasta la hora de cierre).

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable para ésta.

Si la oferta fuera acompañada de folletos, catálogos, etc., en idioma extranjero, la Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

### 7.2. DOMICILIO

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos de la licitación y actos posteriores a la misma.

---

Cuando el Pliego Particular así lo disponga, las firmas extranjeras que no se encuentren instaladas en el País deberán actuar por medio de un representante, que deberá ser una firma instalada en el país y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

### **7.3. IDENTIFICACIÓN**

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En las licitaciones públicas, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

Ambos registros se acreditarán mediante declaración contenida en la oferta.

### **7.4. OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES**

La evaluación del cumplimiento de requisitos formales se efectuará aplicando los criterios establecidos en el art. 131 del TOCAF y, en especial, los de igualdad de los oferentes y de materialidad frente al formalismo, a efectos de obtener la mayor concurrencia de oferentes y de propuestas válidas.

## **8. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS OFERENTES EN EL ACTO DE APERTURA**

### **8.1. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA**

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a) El Formulario de Identificación del Oferente conforme al texto del Anexo I, excepto que la misma surja de un formulario de invitación y presentación emitido por el Organismo.
- b) Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular respecto a la empresa o al objeto licitado.
- c) La propuesta en todo lo que corresponda al objeto de la licitación incluyendo la declaración exigida en el punto 9.5.

### **8.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA, CUANDO CORRESPONDA**

- a) Comprobante de depósito de la garantía de mantenimiento de oferta cuando ésta supere el monto a que refiere el numeral 10 de este Pliego.

- b) Para licitaciones públicas, fotocopia de la documentación que acredite tener contratado el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con el Banco de Seguros del Estado.
- c) Cuando el Pliego Particular así lo requiera, fotocopia de la documentación que acredite la inscripción en el Registro de Proveedores que el mismo determine.
- d) Comprobante de adquisición del Pliego.

### **8.3. REQUISITOS ADICIONALES**

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito adicional que no esté directamente vinculado a la consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

## **9. REQUISITOS DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS**

### **9.1. ADECUACIÓN AL PLIEGO**

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas y su adjudicación, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 131 del TOCAF. La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y que el proponente queda comprometido al total cumplimiento de éstos.

### **9.2. OBJETO**

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los pliegos tienen un carácter esencialmente indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse soluciones alternativas así como variantes o modificaciones, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) Una solución alternativa cuando, difiriendo en la identidad del objeto licitado, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) Una variante o modificación cuando la misma presente apartamientos sustanciales a las características requeridas pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

### **9.3. PRECIO Y COTIZACIÓN**

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS (FOB, CIF, etc.) en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación, ni condiciones en forma alguna.

Cuando concurren oferentes nacionales y extranjeros, los oferentes de bienes o servicios nacionales obtendrán las mismas condiciones que el Pliego autorice a los restantes oferentes, y en especial:

- a) ofertar en moneda extranjera.
- b) utilizar los mismos instrumentos de pago.

(Nota: con las modificaciones según Decreto N° 20/002 del 16 de enero de 2002)

#### **9.3.1. DISCREPANCIAS**

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales se tendrá en cuenta el más conveniente para la Administración salvo que, a juicio de ésta, se trate de un error evidente, en cuyo caso se efectuará la corrección que corresponda, dejando constancia de ello.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

#### **9.3.2. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS**

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de formular paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular. A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P1 = PO (a.A1/AO + b.B1/BO + \dots + m.M1/Mo + n)$$

Donde:

PO = monto de la propuesta

---

P1 = monto actualizado de la propuesta

a,b,...,m,n = coeficientes de incidencia de los parámetros

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a uno.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste

A,B,...,M = Parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real.

Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración.

Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo, cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

#### **9.4. TRIBUTOS**

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe del Impuesto al Valor Agregado del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dicho impuesto incluido en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

**9.5. PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES**

(Nota: El punto 9.5. está derogado en aplicación del Decreto 13/009 de 13 de enero de 2009, reglamentario del art. 41 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008)

(Nota: de acuerdo al art. 136 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006 en la redacción dada por el art. 46 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto Reglamentario 800/2008 de 29 de diciembre de 2008, se otorgará una prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados o brindados por micro, pequeñas y medianas empresas, definidas éstas según criterios establecidos por el Poder Ejecutivo, excepto para aquellas áreas del sector público que están en competencia directa, en los porcentajes que rijan legalmente al momento de contratar).

**10. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El oferente constituirá una garantía de mantenimiento de oferta por un monto mínimo equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la misma, considerándose la opción de mayor importe, salvo que el Pliego Particular aumente dicho porcentaje o establezca un criterio diverso para la determinación del monto o determine otras formas de garantías equivalentes. En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del T.O.C.A.F., cualquiera sea el procedimiento de contratación utilizado por la Administración.

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, sin perjuicio de que el Pliego Particular establezca o acepte otras formas de garantías equivalentes.

**10.1.EJECUCIÓN**

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

**11. APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura de las ofertas se hará en el lugar, día y hora fijados en el Pliego respectivo en presencia de los funcionarios, que designe al efecto la Administración y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo los presentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

En dicho acto se controlará si las propuestas contienen defectos o carencias formales, si se ha adjuntado la documentación exigida en los Pliegos de Condiciones, así como la garantía constituida, cuando ello correspondiera. En caso que la complejidad de las ofertas impida dicho control se dejará constancia de ello en ese acto, completándose el mismo en una instancia posterior de la cual se labrará acta.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada del mismo, que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que lo deseen hacer, quienes podrán efectuar las constancias que deseen.

## **12. ESTUDIO DE LAS OFERTAS**

La Administración en el mismo acto, o posteriormente una vez analizadas las ofertas y el Acta de Apertura, podrá otorgar a los proponentes un plazo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, así como para completar la garantía de mantenimiento de la oferta cuando estime que hubo error en su cuantificación y que no se trate de una diferencia significativa. Ello podrá hacerse cuando no se altere materialmente la igualdad de los oferentes.

La Administración podrá negarse a otorgar dicho plazo adicional para completar carencias o salvar defectos o errores cuando los mismos sean habituales en un oferente determinado o se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

Se podrán admitir en la propuesta errores evidentes o de escasa importancia, defectos o carencias formales, cuya corrección posterior no altere el tratamiento igualitario de las propuestas de los demás oferentes, otorgando ventajas que puedan incidir en la decisión de adjudicaciones o desnivelen a los oferentes.

Solo serán consideradas aquellas ofertas básicas, alternativas o variantes garantizadas de acuerdo al numeral 10 del presente Pliego.

### **12.1. COMISIÓN ASESORA DE ADJUDICACIONES**

Las ofertas pasarán a estudio de una Comisión Asesora de Adjudicaciones a la que le compete dictaminar respecto de cuál es la oferta más conveniente a los intereses de la Administración. El

pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

### **12.2. EVALUACIÓN**

El Pliego detallará los factores de evaluación de las ofertas y la información a presentar al respecto por los oferentes.

La adjudicación se hará a la oferta que se considere más conveniente, sin que sea preciso hacerla a favor de la del menor precio, salvo en identidad de circunstancias y calidad, sin perjuicio de la eventual aplicación de los institutos de mejora de ofertas o de negociación.

### **12.3. MEJORA DE OFERTAS**

Si en la comparación efectuada se encuentran ofertas similares en los términos definidos por el art. 57 del T.O.C.A.F., la Administración podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorarlas, otorgando un plazo no menor de un día. Si luego hubiera igualdad en las ofertas ubicadas en primer lugar, se dividirá la adjudicación por partes proporcionales entre los oferentes que estuvieran en esa situación, si esa facultad se hubiera establecido en el Pliego Particular o, en su defecto, si fuera aceptada por los oferentes. De ser posible el fraccionamiento o no aceptarse la división, la adjudicación se hará por sorteo.

### **12.4. NEGOCIACIONES**

En caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 57 del T.O.C.A.F., la Administración podrá entablar negociaciones reservadas y paralelas con aquellos oferentes que se precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

De lo actuado en relación a cada proponente, se labrará acta sucinta.

Además se podrán establecer negociaciones tendientes a mejorar las ofertas en los casos de precios manifiestamente inconvenientes.

### **12.5. VISTA DE LAS ACTUACIONES**

Cuando el valor de la contratación iguale o supere el cuádruple del monto de la licitación abreviada correspondiente al Organismo, se conferirá vista de las actuaciones a los oferentes con posterioridad al dictamen de la Comisión Asesora y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas.

A esos efectos, las mismas se pondrán de manifiesto por el término de cinco días, con notificación a los interesados.

Dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo anterior, los oferentes podrán formular por escrito las consideraciones que les merezca el procedimiento cumplido y el dictamen de la Comisión Asesora. Los escritos formulados en esta instancia por los oferentes serán considerados como una petición a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación y respecto de la cual debe existir informe fundado. No será necesario esperar el transcurso de este último plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

### **13. AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO**

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de los contratos hasta un máximo del 20% y un 10%, respectivamente, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos.

También podrá efectuar aumentos o disminuciones superiores a dichos porcentajes con la conformidad del oferente y en las mismas condiciones preestablecidas. En ningún caso el aumento podrá exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

### **14. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas recibidas.

### **15. NOTIFICACIÓN**

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

### **16. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Adjudicada una propuesta o cuando se hayan rechazado todas las presentadas, se procederá de oficio a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento una vez que se le haya notificado la resolución de adjudicación y éste haya constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma.

También se devolverá de oficio la garantía de mantenimiento al oferente una vez vencido el plazo de vigencia de la oferta.

## **17. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto de adjudicación, salvo que se trate de contratos solemnes o existan otras condiciones suspensivas que obsten a dicho perfeccionamiento. En todos los casos deberá haberse cumplido con lo establecido en el Art. 211, literal B, de la Constitución de la República.

## **18. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

### **18.1. CONSTITUCIÓN**

Dentro de los 5 días siguientes de la adjudicación de la contratación o de su ampliación, y cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del T.O.C.A.F., el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la contratación. El Pliego Particular podrá establecer un porcentaje mayor u otro plazo (u otras garantías). Asimismo, la Administración podrá prorrogar dicho plazo a su exclusivo juicio.

Si el Pliego Particular no estableciere o aceptare otras formas de garantía equivalentes, el adjudicatario la constituirá mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza, aval bancario o póliza de seguro de fianza.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado. Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior al de la constitución de la garantía.

### **18.2. FALTA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA**

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la Licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

### **18.3. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales.

#### **19. CONTROL DE CALIDAD**

La Administración podrá efectuar, directamente o a través de entidades especializadas tales como el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, la Universidad de la República, o el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas, los controles de calidad de los productos ofertados o contratados.-

El Pliego Particular podrá exigir la certificación de calidad de los productos ofertados a través de los laboratorios certificadores de calidad determinados por la reglamentación vigente.

#### **20. CUMPLIMIENTO PERSONAL DE LAS OBLIGACIONES**

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas.

Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinde las mismas seguridades de cumplimiento.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

#### **21. MORA**

La mora se configura por la no extinción de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno por el solo vencimiento de los términos establecidos.

#### **22. PENALIDADES**

Las penalidades por mora serán de dos tipos:

a) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento del mismo.

b) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.

El Pliego Particular determinará dichos porcentajes o podrá establecer una suma fija equivalente con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

#### **23. IMPORTACIÓN**

Cuando los bienes adjudicados deban ser importados por la Administración, el Pliego Particular establecerá los requisitos a cumplir por el adjudicatario.

#### **24. RECEPCIÓN**

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios observando todas las condiciones contractuales.

El Pliego Particular, cuando corresponda, establecerá la forma y el plazo con que cuenta la Administración para controlar el material entregado y eventualmente los ensayos de recepción a que serán sometidos.

Si se verificara que la totalidad o parte de los materiales entregados presentan cualquier tipo de desperfecto o no coinciden totalmente con los adjudicados, la Administración comunicará el hecho al contratista quien deberá regularizar la situación.

#### **25. RESCISIÓN**

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, debiendo notificar al mismo la rescisión. No obstante la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en el artículo 43 del TOCAF.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio del pago de la multa correspondiente.

#### **26. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

#### **27. PAGOS**

En caso de ser factible el pago contado -treinta días del mes de factura- se establecerá en el Pliego Particular de Condiciones, que los oferentes presenten sus precios con una tasa de descuento pronto pago.

En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativo al contrato.

(Nota: con las modificaciones según Decreto N° 20/002 del 16 de enero de 2002)

---

## 28. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Por el solo hecho de presentarse a licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.

***Nota: se reseñan normas legales vigentes posteriores al Pliego Único y que no integran el mismo pero refieren a bases y condiciones generales de las licitaciones:***

*A. TERCERIZACIONES (LEYES 18.098, 18.099 y 18.251).*

*En el caso de contrataciones que impliquen la prestación de un servicio por terceros, antes de comenzar a prestar el servicio la empresa adjudicataria, deberá presentar ante la A.N.V., los datos de los trabajadores asignados a la prestación del servicio, las tareas que desempeñará cada uno y el horario que prestarán. En caso de que se produzcan cambios en los datos aportados, la empresa se obliga a comunicarlos a la ANV antes de efectuarlos.*

*La empresa adjudicataria deberá abonar -a los trabajadores asignados a las tareas necesarias para dar cumplimiento al objeto de la presente contratación- retribuciones que respeten los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios (Ley No. 18.098).*

*El incumplimiento por parte de la empresa en el pago de las retribuciones de los trabajadores mencionados anteriormente será causal de rescisión del contrato, por causa imputable al adjudicatario.*

*La ANV exigirá a la empresa - previo al pago del precio de la contratación - la documentación que acredite el pago de los salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, el seguro contra accidentes de trabajo y las contribuciones de seguridad social.*

*En caso de que la empresa no acredite estar al día con alguna de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, la ANV retendrá del pago del precio a la empresa, la cantidad necesaria para cubrir dichos créditos.*

*En todos aquellos casos en que la ANV deba responder, por obligaciones laborales, de seguridad social, prima por accidente de trabajo y enfermedad profesional y sanciones y recuperos del BSE, que la empresa adjudicataria no asumió respecto a sus trabajadores, la ANV además de rescindir el contrato, aplicará a la adjudicataria una multa que se fijará en cada Pliego Particular.*

*B. ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN (CUMPLIMIENTO DEL ART. 13, LEY 17.904).*

*Cuando la adjudicataria sea una sociedad comercial y contrate a través de un administrador, director, representante o liquidador, por acto distinto del contrato o estatuto social o apoderamiento, deberá al momento de suscribirse el contrato, firmar una declaración jurada y presentar certificado expedido por el Registro Nacional de Comercio que acredite su designación. En caso de que la representación fuere conferida por un negocio de apoderamiento, deberán cumplirse los requisitos precedentes en relación a quienes comparecen, en representación de la persona jurídica a otorgar el poder.*

*C. EXCLUSIÓN DE DEUDORES ALIMENTARIOS (CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES 17.957 y 18.244).*

## LICITACIÓN ABREVIADA No. 03/2011 – ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS

---

*Será un impedimento para contratar con la Administración, en compras cuyo monto supere el límite máximo de la Licitación Abreviada, que la persona física y, en caso de tratarse de personas jurídicas, los directores o administradores, se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Actos Personales como deudores alimentarios.*

*D. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ART. 14, LEY 17.897.*

*En caso de corresponder, la empresa adjudicataria deberá inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.*

**(Pliego aprobado por RD 0162/10 del 20/05/10)**